

INFORME SECRETARIAL: Palmira 14 de Octubre de 2022. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia y Coomeva EPS. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1585
Radicación: 2022-448

Palmira, catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Migración Colombia remite los movimientos migratorios y Coomeva EPS la certificación de la dirección, correo electrónico y número telefónico celular del demandado HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, que fue solicitada mediante Auto Interlocutorio No 1367 del 13 de Septiembre de 2022, por lo cual se ordenará agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de Coomeva EPS de la dirección, correo electrónico y número telefónico celular del demandado HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ para que obre dentro del mismo

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado, señor HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, la Cll 9b Oeste No D50 21 Cali-Valle, correo electrónico nia2414@hotmail.com y el números telefónico 5511864 y celular 318-6737436.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora para que realice la notificación del demandado, señor HUGO FERNANDO VASQUEZ HERNANDEZ, por el medio mas expedito y eficaz remitiendo la demanda, anexos, así como el auto admisorio y aporte las diligencias adelantadas al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Octubre 18 de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4549eab3cfcaaa983dbfde801856bb71bfa1cd07d0cf89838deb3fa0f19b79**

Documento generado en 14/10/2022 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>